

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jacinto Benavente, 2-2ª Planta -Ala Norte - 47195 Arroyo de la Encomienda -Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 29 de septiembre de 2010.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

9008

84,00 euros

### Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de firma del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera –Primera Transformación– de León (código 240300-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de octubre de 2010.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

\* \* \*

### ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA –PRIMERA TRANSFORMACIÓN– DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

D. Manuel Luna Fernández.

D. Antonio Martínez Álvarez.

Por CC.OO.:

D. Germán Tascón Tascón

D. Evelio Domínguez Rebollo.

Por la Asociación Leonesa de la Madera –Primera Transformación–, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios:

D. Enrique Suárez Santos.

D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 19.00 horas del día 23 de septiembre de 2010, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de la Industria de la Madera –Segunda Transformación– de León y adoptan el siguiente:

Acuerdo:

Establecer las condiciones económicas para el año 2010, a tenor de lo dispuesto en el punto dos: cláusula revisión salarial e incrementos para el período 2010-2011 según el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de la Madera, de fecha 6 de julio del presente. En este sentido se modifica el artículo 66 del vigente Convenio Estatal de la Madera y en el punto referido al año 2010, se redacta: Con fecha de efectos de 1 de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3 por 100.

Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2 por 100 y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.30 horas del día de su iniciación.

Siguen firmas (ilegibles).

\* \* \*

TABLA SALARIAL CONVENIO MADERA PRIMERA TRANSFORMACIÓN AÑO 2010

Grupo	Categoría	Salario Base 2010	Plus de Convenio 2010	Plus Asistencia 2010	Pagas Extras 2010
0					
1	Técnicos				
	Analista de sistemas (Titulado Superior)	1.044,40		6,56	1.811,47
	Arquitectos	1.044,40		6,56	1.811,47
	Directores de Área o Servicio	1.044,40		6,56	1.811,47
	Ingenieros	1.044,40		6,56	1.811,47
	Licenciados	1.044,40		6,56	1.811,47
2	Técnicos				
	A.T.S. - D.U.E.	991,43		6,56	1.705,31
	Arquitectos Técnicos (Aparejadores)	991,43		6,56	1.705,31
	Ayudante de ingeniería y Arquitectura	991,43		6,56	1.705,31
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	991,43		6,56	1.705,31
	Técnicos en Relaciones Laborales (Graduados Sociales)	991,43		6,56	1.705,31
	Titulados de grado medio	991,43		6,56	1.705,31
	Titulados Superiores de Entrada	991,43		6,56	1.705,31
3	Técnicos				
	Analista Programador	953,23		6,56	1.687,56
	Delineante Proyectista	953,23		6,56	1.687,56
	Dibujante Proyectista	953,23		6,56	1.687,56
3	Empleados				
	Jefes de Área o Servicio	953,23		6,56	1.687,56
	Jefes Administrativos	953,23		6,56	1.687,56
3	Operarios				
	Contramaestre	953,23		6,56	1.687,56
	Jefe de Taller	953,23		6,56	1.687,56
	Maestro Industrial	953,23		6,56	1.687,56
	Encargado General	953,23		6,56	1.687,56
4	Empleados				
	Delineante de 1ª	933,53		6,56	1.650,58
	Técnicos en general	933,53		6,56	1.650,58
4	Operarios				
	Encargado	933,53		6,56	1.650,58
	Jefe de Equipo	933,53		6,56	1.650,58
	Profesional de oficio especial	933,53		6,56	1.650,58
5	Empleados				
	Delineante de 2ª	840,57		6,56	1.520,01
	Oficial Administrativo de 1ª	840,57	28,17	6,56	1.520,01
	Oficial Administrativo de 2ª	840,57		6,56	1.520,01
	Oficiales de Laboratorio	840,57		6,56	1.520,01
	Oficiales de Organización	840,57		6,56	1.520,01
	Viajante	840,57		6,56	1.520,01

Grupo	Categoría	Salario Base 2010	Plus de Convenio 2010	Plus Asistencia 2010	Pagas Extras 2010
5	Operarios				
	Conductor de Vehículos o Maquinaria (Carnet Especial)	840,57	39,84	6,56	1.520,01
	Profesionales de oficio de 1ª	840,57	39,53	6,56	1.520,01
	Profesionales de oficio de 2ª	840,57		6,56	1.520,01
	Conductor de Vehículos o Maquinaria (No Carnet Especial)	840,57		6,56	1.520,01
	Motoserrista	840,57		6,56	1.520,01
6	Empleados				
	Almacenero	800,15		6,56	1.460,80
	Auxiliares en general	800,15		6,56	1.460,80
	Conserje	800,15		6,56	1.460,80
	Dependiente	800,15		6,56	1.460,80
	Listero	800,15		6,56	1.460,80
	Pesador basculero	800,15		6,56	1.460,80
	Telefonista - Recepcionista	800,15		6,56	1.460,80
6	Operarios				
	Ayudante	800,15		6,56	1.460,80
	Especialista	800,15		6,56	1.460,80
	Profesional de oficio de 3ª	800,15		6,56	1.460,80
7	Operarios				
	Peón	779,13		6,56	1.430,21
	Personal de Limpieza	779,13		6,56	1.430,21
	Contrato Formativo:				
	1º Año: 800,15 x 75%	600,11		6,56	1.095,60
	2º Año: 800,15 x 85%	680,13		6,56	1.241,67
	3º Año: 800,15 x 95%	760,15		6,56	1.387,76
	Art. 51: Dieta completa:			41,03 €/día	
	Art. 76: Indem. invalidez absoluta o muerte accidente de trabajo			29.263,79	
	Siguen firmas (ilegibles).			91 10	

\* \* \*

Vista el acta de firma del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera –Segunda Transformación– de León (código 240310-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de octubre de 2010.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA –SEGUNDA TRANSFORMACIÓN– DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

D. Manuel Luna Fernández.

D. Alejandro Olivera Rodríguez.

Por CC.OO.:

D. Germán Tascón Tascón.

D. Ricardo Alcoba

Por la Asociación Leonesa de la Madera –Segunda Transformación–, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios:

D. Carlos de la Torre.

D. Roque Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Santos Sánchez.

D. Enrique Suárez Santos.

D. Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 19.00 horas del día 23 de septiembre de 2010, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo, ámbito provincial, del Sector de la Industria de la Madera –Segunda Transformación– de León y adoptan el siguiente:

Acuerdo:

Establecer las condiciones económicas para el año 2010, a tenor de lo dispuesto en el punto dos: cláusula revisión salarial e incrementos para el período 2010-2011 según el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de la Madera, de fecha 6 de julio del presente. En este sentido se modifica el artículo 66 del vigente Convenio Estatal de la Madera y en el punto referido al año 2010, se redacta: Con fecha de efectos de 1 de enero se revisarán los salarios incrementándose en un 1,3%.

Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.30 horas del día de su iniciación.

Siguen firmas (ilegibles).

\* \* \*

ANEXO III

TABLA SALARIAL CONVENIO MADERA SEGUNDA TRANSFORMACIÓN

AÑO 2010

Grupo	Categoría	Salario Base 2010	Plus de Convenio 2010	Plus Asistencia 2010	Pagas Extras 2010
0					
1	Técnicos				
	Analista de sistemas (Titulado Superior)	1.186,68		2,20	1.636,21
	Arquitectos	1.186,68		2,20	1.636,21
	Directores de Área o Servicio	1.186,68		2,20	1.636,21
	Ingenieros	1.186,68		2,20	1.636,21
	Licenciados	1.186,68		2,20	1.636,21
2	Técnicos				
	A.T.S. - D.U.E.	1.106,20		2,20	1.625,90
	Arquitectos Técnicos (Aparejadores)	1.106,20		2,20	1.625,90
	Ayudante de ingeniería y Arquitectura	1.106,20		2,20	1.625,90
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.106,20		2,20	1.625,90
	Técnicos en Relaciones Laborales (Graduados Sociales)	1.106,20		2,20	1.625,90
	Titulados de grado medio	1.106,20		2,20	1.625,90
	Titulados Superiores de Entrada	1.106,20		2,20	1.625,90